



Acceso a los programas y a las actividades para personas con discapacidades

I. Introducción

El GDA se compromete a brindar a las personas con discapacidades la oportunidad de participar plenamente en sus programas, servicios y actividades a través de su cumplimiento de la Sección 504 de la Ley Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) de 1990, modificada por la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008.

El GDA reconoce que las personas con discapacidad pueden necesitar adaptaciones o modificaciones a fin de tener iguales oportunidades de participar en los programas, servicios y actividades del GDA o de beneficiarse con ellos.

Las personas con discapacidad tienen derecho a solicitar adaptaciones, y las personas recibirán las adaptaciones adecuadas a sus necesidades a fin de que puedan participar plenamente en los servicios y actividades del GDA y beneficiarse con ellos en un entorno no discriminatorio e integrado.

La política del GDA es que a ningún individuo calificado de otro modo que tenga una discapacidad se le denegará la participación o el acceso a los programas, servicios o actividades ofrecidos por el GDA. El Departamento administrará los programas o las actividades en el entorno mejor integrado y apropiado para las necesidades de los individuos calificados que tengan discapacidades.

II. Definiciones

Departamento y GDA: el Departamento de Agricultura de Georgia.

Discapacidad: con respecto a un individuo, un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida de la persona; tener antecedentes de este tipo de impedimento o ser considerado poseedor de una deficiencia.

Discriminación: el trato o la consideración desfavorable o hacer una distinción a favor o en contra de una persona basándose en el grupo, clase o categoría a la que pertenece la persona en lugar de evaluar los méritos individuales.

Persona con discapacidad o personas con discapacidades: una persona que (con adaptaciones o sin ellas) cumple los requisitos esenciales para participar en los programas, servicios y actividades del GDA.

Adaptación: toda modificación razonable a reglas, políticas o prácticas; adaptación de entorno o ayudas auxiliares y servicios que permiten a una persona con discapacidad gozar la igualdad de acceso a los beneficios de un servicio, programa o actividad disponible para los demás. Estos son algunos ejemplos de adaptaciones: notario, intérprete, ambiente libre de distracciones, material en Braille, cintas e instrucciones por computadora.

III. Garantizar el acceso

Este documento describe el proceso del GDA para garantizar el acceso a las personas con discapacidades, la capacitación de los miembros del personal del GDA, la notificación a las personas con discapacidades de los servicios disponibles y la disponibilidad de los procedimientos de quejas.

Coordinación del acceso

A fin de abordar de manera uniforme y rápida los problemas de acceso, el Departamento ha designado un coordinador "contra la discriminación", quién deberá actuar como el coordinador oficial de acceso para las personas con discapacidades del GDA, y que trabajará junto con los miembros del personal de la división dedicados a vigilar y abordar las necesidades de asistencia de discapacidad. Para preguntas, inquietudes, quejas o solicitudes sobre adaptaciones relacionadas con discapacidad, comuníquese con:

Kyra Brue
Coordinadora contra la discriminación
19 Martin Luther King, Jr. Drive, S.W., Room 227
Atlanta, Georgia 30334
Teléfono: (404) 657-1584
Correo electrónico: titlevi@agr.georgia.gov

Todo empleado del GDA que observe la necesidad de servicios de asistencia por discapacidad deberá comunicarse inmediatamente con la coordinadora, quien se encargará de realizar las acciones apropiadas y razonables para garantizar una comunicación efectiva o la igualdad de oportunidades de participación plena en los beneficios, programas, actividades y servicios prestados por el Departamento.

La coordinadora se ocupará de organizar los esfuerzos del GDA en cumplimiento de la Sección 504 y la ADA, incluso asegurará lo siguiente:

- la adopción de procedimientos para la divulgación de las condiciones de discapacidad y las solicitudes de adaptaciones;
- la adopción de procedimientos para mantener la información personal a fin de proteger la privacidad e independencia de la persona;
- la adopción de procedimientos para ofrecer adaptaciones;
- el mantenimiento de datos sobre la naturaleza y el alcance de los servicios prestados a personas con discapacidades;
- la provisión de adaptaciones que permiten a las personas con discapacidades participar en los programas, servicios y actividades del GDA o beneficiarse con ellos en el entorno integrado más apropiado;

- el uso de los procedimientos de queja que proporcionan una resolución rápida y equitativa de las quejas sobre cualquier acción que viole el Título II de la ADA o la Sección 504;
- la prestación de servicios que se requieren para cumplir con la ADA y la Sección 504 de forma gratuita;
- la prestación de capacitación periódica para los docentes y el personal a fin de desarrollar su conocimiento y comprensión de las necesidades de las personas con discapacidades y los asuntos de cumplimiento legal.

Adaptaciones

Con respecto a la provisión de adaptaciones razonables:

- A ningún individuo que tenga una discapacidad y que participe en un programa, servicio o actividad del GDA se le negarán los beneficios, ni será excluido de participar o discriminado de otro modo contra la prestación de los servicios disponibles para todas las personas en general.
- Cada individuo es responsable de hacer solicitudes de adaptaciones para satisfacer sus necesidades particulares, a fin de que el Departamento pueda dar una respuesta adecuada a dichas solicitudes.
- Todas las adaptaciones disponibles para proporcionar acceso a los programas, servicios y actividades del GDA no necesitan estar a la mano o presentes en todo momento.
- No son obligatorias las adaptaciones que alteren fundamentalmente la naturaleza del programa, servicio o actividad, y que exijan la renuncia de requerimientos esenciales del programa o de la licencia, violen los requisitos de acreditación, representen una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros, o representen una excesiva carga administrativa o fiscal al GDA.
- Para determinar la adaptación adecuada, el GDA considera los deseos del individuo y, en determinadas circunstancias adecuadas, por ejemplo, la documentación aportada y la experiencia institucional en el trabajo con personas con discapacidades.
- El GDA no le exigirá a una persona con una discapacidad que acepte una adaptación, ayuda, servicio, oportunidad o beneficio bajo ninguna circunstancia.

Medidas de asistencia por discapacidad

A fin de facilitar la comunicación efectiva y significativa y la participación en igualdad de condiciones, el GDA ha establecido los métodos y los recursos que se utilizarán. Los siguientes métodos y recursos ayudarán al GDA a proporcionar acceso significativo a todas las personas:

- Previa solicitud, el GDA proporcionará, sin costo alguno, las adaptaciones necesarias para garantizar una comunicación efectiva y la participación en igualdad de condiciones.
- El GDA se asegurará de que sus instalaciones existentes sean físicamente accesibles para personas con discapacidades. El GDA también se asegurará de que los procedimientos de evacuación de las instalaciones existentes tengan en cuenta a los individuos con discapacidades.

- El GDA se asegurará de que las futuras instalaciones y las mejoras de las instalaciones se construyan de manera que permitan el acceso de las personas con discapacidades. Las modificaciones de las instalaciones existentes deberán, en la medida de lo posible, estar diseñadas de manera que permitan el acceso de las personas con discapacidades.
- El GDA participará en un diálogo interactivo y cortés con los individuos que solicitan adaptaciones.
- El GDA mantendrá los datos sobre la naturaleza y el alcance de los servicios prestados a las personas con discapacidades en un esfuerzo para desarrollar mejores estrategias de servicio.
- El GDA utilizará los programas comunitarios locales que ofrecen servicios para personas con discapacidades.

Capacitación del personal

Todo el personal del GDA será notificado de la disponibilidad de este documento en el sitio web del Departamento, recibirá una copia y será educado sobre los procedimientos y servicios disponibles en este documento. La información de este documento servirá como parte integrante del proceso de orientación para todos los empleados recién contratados del Departamento, y se integrará en síntesis periódicas en las reuniones del personal.

El personal actual del GDA recibirá capacitación sobre los requisitos establecidos por este documento durante las sesiones del taller grupal dirigidas por la coordinadora contra la discriminación del GDA. El Departamento llevará a cabo estas capacitaciones anualmente.

La capacitación para los empleados nuevos y los actuales del GDA cubrirá los siguientes temas:

- la descripción general de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, modificada por la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008;
- las responsabilidades del GDA con respecto a las personas con discapacidades;
- los servicios de asistencia por discapacidad ofrecidos por el Departamento;
- los procedimientos para prestar asistencia a personas con discapacidades;
- la documentación de las solicitudes de asistencia por discapacidad;
- los procedimientos para la tramitación de quejas relativas a la asistencia por discapacidad.

Notificación de los servicios disponibles para las personas con discapacidades

El GDA tomará las medidas razonables para garantizar que las personas con discapacidades sean conscientes de los servicios disponibles, entre otros:

- un aviso que detalle la disponibilidad de asistencia por discapacidad se publicará en el área de recepción del GDA y en otros lugares públicos;

- un aviso que detalle la disponibilidad de asistencia por discapacidad se publicará en línea en agr.georgia.gov;
- el personal de divulgación del Departamento tendrá documentos para distribuir que anuncien la disponibilidad de servicios para las personas con discapacidades.

I. Quejas

Cualquier persona que desee presentar una queja puede comunicarse con la coordinadora contra la discriminación del GDA si cree que se les han negado los beneficios establecidos por este documento. El Departamento investigará todas las denuncias de conformidad con sus procedimientos de queja oficiales, que pueden encontrarse en el documento titulado "Procedimiento para las quejas de discriminación para no empleados". Para presentar una queja, comuníquese con la coordinadora contra la discriminación que se indica a continuación:

Kyra Brue
Coordinadora contra la discriminación
19 Martin Luther King, Jr. Drive, S.W., Room 227
Atlanta, Georgia 30334
Teléfono: (404) 657-1584
Correo electrónico: titlevi@agr.georgia.gov

El GDA y ninguno de sus agentes obligará, intimidará, tomará represalias ni discriminará a ningún individuo por ejercer un derecho en virtud de la ADA o la Sección 504 ni por ayudar a otro a ejercer estos mismos derechos.

Este programa y la política se aplica a todos los subreceptores, agentes y contratistas del Departamento.